

RESOLUCIÓN

Del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se rectifica error material habido en la Resolución de 19 de junio de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas expuestas a factores de vulnerabilidad o exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Mediante Resolución de 19 de junio de 2026, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprueban se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas expuestas a factores de vulnerabilidad o exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2026, extracto de la convocatoria publicado en el BOPA núm. 126 de 2-VII-2026.

Revisada la citada resolución, se advierte error material de transcripción en el punto 6 del apartado decimonoveno del anexo, cuando se indica que los datos que han de tomarse como referencia para cumplimentar la solicitud, de conformidad con lo requerido en el apartado a) de la base 9.2 de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones, serán los de la plantilla a fecha 30 de abril de 2025.

La referencia a la fecha del 30 de abril de 2025 no es correcta, ya que en esta es la que se tuvo en cuenta para determina la cuantía de la subvención en la anterior convocatoria aprobada por Resolución de 29 de octubre de 2025, extracto publicado en el BOPA núm. 215 de 7-XI-2025.

Por otro lado, en el apartado vigésimo letra a del anexo se señala, entre otra, como documentación que debe acompañar a la solicitud, la relación de personas trabajadoras en inserción por las que se solicita subvención, que se encuentren de alta en la empresa a fecha 30 de abril de 2026, y se indica que la valoración de la misma servirá de base para realizar la concesión de la subvención.

Visto lo expuesto, parece claro que se ha cometido un error de transcripción al citarse la fecha 30 de abril de 2025, ya que al período subvencionable comprendido entre el entre el 1 de julio y el 30 de

noviembre de 2026, le correspondería 30 de abril de 2026 como fecha correcta sobre la que valorar y tomar como referencia para realizar la concesión de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración puede decidir, de oficio o a solicitud de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Considerando que el error a corregir determina la fecha de referencia para valorar y realizar la concesión de la subvención, y con el objetivo de favorecer una adecuada preparación de solicitudes, se hace aconsejable reabrir el plazo inicialmente otorgado para la presentación de solicitudes.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero. - Rectificar error advertido en punto 6 del apartado decimonoveno del anexo de la Resolución de 19 de junio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas expuestas a factores de vulnerabilidad o exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2026, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Los datos que han de tomarse como referencia para cumplimentar la solicitud, de conformidad con lo requerido en el apartado a) de la base 9.2 de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones, serán los de la plantilla a fecha 30 de abril de 2025...”

Debe decir:

“Los datos que han de tomarse como referencia para cumplimentar la solicitud, de conformidad con lo requerido en el apartado a) de la base 9.2 de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones, serán los de la plantilla a fecha 30 de abril de 2026....”

El resto de la resolución permanece inalterada.

Segundo.- Reabrir un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución de corrección de errores y reapertura de plazo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.